



Resolución de Administración N° 016 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

VISTO: El Informe N° 165-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 07 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 003-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 07 de febrero del 2025, sobre aprobación de Alta de Mobiliarios Clínicos, por causal de transferencia de parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Hospital Regional de Ayacucho; en 111 folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales. Crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del





Resolución de Administración N° 016 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los artículos 15 y 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala; que **Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales**; Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, **se procede al alta del bien mueble** mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. b) Reposición: resolución que aprueba la reposición. c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados. d) Permuta: documento que aprueba la permuta. e) Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales. f) Disposición legal: por mandato de norma con rango de Ley. g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: por mandato de la autoridad jurisdiccional o arbitral. h) Reproducción de semovientes: informe que sustente su nacimiento y valorización. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo;

De otro lado, de conformidad con el numeral 6.1, de la Directiva N° 001-2015/SBS “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificado por la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN, establece que, **alta** es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al registro patrimonial del Estado o de una entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022, RESUELVE; Aprobar la transferencia de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad





Resolución de Administración N° 016 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho”, a la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital de Huamanga, establecimiento de salud Miguel Ángel Mariscal Llerena que comprende la transferencia de los componentes de infraestructura, equipo eléctrico, mecánico, sanitario, biomédico, instrumentales médicos, mobiliarios, comunicaciones y otros que forman parte de las actas de transferencia suscrito el 05 de octubre y 23 de diciembre del 2021;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 400-2023-DIRESA/HR“MAMLL”A-OA, de fecha 01 de agosto del 2023, Resuelve; Autorizar a la Unidad de Logística, realizar la respectiva tasación, valorización y depreciación de los bienes y equipos biomédicos, transferidos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022 a favor del Hospital Regional de Ayacucho, asimismo, autoriza a la Unidad de Logística la incorporación en el inventarios físicos de la institución, así como a la Unidad de Economía y Finanzas del registro contable de dichos bienes materia el presente;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 07 de febrero del 2025, la Jefa del Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística, remite informe respecto de la Transferencia de Mobiliarios Clínicos como: **PORTA LAVATORIO METALICO RODABLE DOBLE (29 UNIDADES), CARRO DE METAL TRANSPORTADOR PARA MATERIALES DE LIMPIEZA (38 UNIDADES) y MESA METALICA DE ACERO INOXIDABLE PARA USO TOPICO CON PORTA CUBETA Y PORTA BALDE (16 UNIDADES)**, para su registro en el SIGA, señalando que se debe realizar el acto de **procedimiento de alta** de mobiliario en calidad de transferencia parcial de la obra, concluyendo que previa verificación física del bien, se debe emitir acto resolutivo de **aceptación de Transferencia de Mobiliarios Clínicos**, a favor del Hospital Regional de Ayacucho, por el monto total ascendente de **S/ 123,133.28**, así mismo proceder con la incorporación física y contable al patrimonio de la Institución consignando el código patrimonial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 165-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 07 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística solicita autorización de Alta y Registro de Mobiliarios Clínicos por causal de Transferencia, y proceder el acto de disposición de alta de los bienes en calidad de transferencia parcial de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional de Ayacucho, de parte del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3 actos de adquisición, sub numeral 6.3.1.2 Transferencia de Bienes por disposición de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;





Resolución de Administración N° 016 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar mediante acto administrativo el **procedimiento de alta del Mobiliarios Clínicos** transferidos del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Alta y Registro en el Aplicativo Modulo Patrimonial del SIGA MEF, de los **Mobiliarios Clínicos** por causal de Transferencia de parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, por el monto total ascendente de **S/ 123,133.28**, cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los anexos que se adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Denominación		PORTA LAVATORIO METALICO RODABLE DOBLE		
Familia		53648998		
Detalle Técnico				
Descripción de cuenta		MOBILIARIO		
Cuenta Contable		1503020401		
Estado de Conservación		REGULAR		
Causal de Alta		TRANSFERENCIA		
Cantidad		29 UNIDADES		
Marca		METAX		
Modelo		D-4b		
Color		ALUMINIO		
Serie	Valor de Compra 01/01/2015	Depreciación Acumulada al 2024	Valor Actual al 2024	CENTRO DE COSTO
160113 9078	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE MEDICINA PEDIATRICA



Resolución de Administración N° 016 -2025

DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

160113 9088	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	DEPARTAMENTO DE CONSULTORIO EXTERNO
160113 9100	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
180D4b 0665	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE NEFROLOGIA
180D4b 0664	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
180D4b 0663	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
180D4b 0662	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
180D4b 0661	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
180D4b 0660	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
180D4b 0659	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
160113 9106	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
160113 9092	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
160113 9095	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
160113 9085	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
160113 9089	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
160113 9084	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE ANGIOGRAFIA
180D4b 0656	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE ANGIOGRAFIA
160113 9097	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	DEPARTAMENTO DE CONSULTORIO EXTERNO
160113 9101	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
160113 9096	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA





Resolución de Administración N° 016 -2025

DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

13 MAR 2025

Ayacucho,.....

160113 9083	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160113 9107	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160113 9080	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160113 9091	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160113 9099	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA
160113 9081	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160113 9104	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
160113 9086	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
180D4b 0658	S/1,648.86	S/1,647.86	S/1.00	SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS UCI
VALOR TOTAL	S/ 47,816.94			

Denominación	CARRO DE METAL TRANSPORTADOR PARA MATERIALES DE LIMPIEZA
Familia	74642762
Detalle Técnico	
Descripción de cuenta	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES
Cuenta Contable	1503020999
Estado de Conservación	REGULAR
Causal de Alta	TRANSFERENCIA
Cantidad	38 UNIDADES
Marca	METAX
Modelo	Li-4i
Color	ALUMINIO





Resolución de Administración N° 016 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

13 MAR 2025

Ayacucho,.....

Serie	Valor de Compra 01/01/2015	Depreciación Acumulada al 2024	Valor Actual al 2024	CENTRO DE COSTO
151126 8340	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
17LI400 8347	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI4 1557	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8333	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
17LI400 8350	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
170609 08530	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
17LI400 8351	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8339	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8330	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI4 1564	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8336	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
17LI400 8345	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8337	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8343	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI4 1555	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI4 1558	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
17LI400 8349	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO



Resolución de Administración N° 016 -2025

DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

180LI4 1561	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI4 1562	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI4 1563	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8332	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8334	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI4 1563	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8328	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8342	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI4 1559	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI4 1560	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8338	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
17LI400 8346	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151126 8341	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151126 8329	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8331	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151128 8327	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180LI4 1554	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151126 8344	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
151126 8348	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO





Resolución de Administración N° 016 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

151128 8326	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
180614 1556	S/1,338.75	S/1,337.75	S/1.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
VALOR TOTAL	S/50,872.50			

Denominación		MESA METALICA DE ACERO INOXIDABLE PARA USO TOPICO CON PORTA CUBETA Y PORTA BALDE		
Familia		53646237		
Detalle Técnico				
Descripción de cuenta		MOBILIARIO		
Cuenta Contable		1503020401		
Estado de Conservación		REGULAR		
Causal de Alta		TRANSFERENCIA		
Cantidad		16 UNIDADES		
Marca		METAX		
Modelo		MM-4i		
Color		ALUMINIO		
Serie	Valor de Compra 01/01/2015	Depreciación Acumulada al 2024	Valor Actual al 2024	CENTRO DE COSTO
170MM4 8003	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
170MM4 8002	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
170MM4 8001	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
170MM4 7999	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
170MM4 7998	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
170MM4 8004	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	DEPARTAMENTO DE CONSULTORIO EXTERNO



Resolución de Administración N° 016 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

170MM4 7996	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS UCI
170MM4 8005	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA
170MM4 8011	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	DEPARTAMENTO DE CONSULTORIO EXTERNO
170MM4 8010	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	DEPARTAMENTO DE CONSULTORIO EXTERNO
170MM4 8008	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	DEPARTAMENTO DE CONSULTORIO EXTERNO
170MM4 8009	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	SERVICIO DE MEDICINA PEDIATRICA
170MM4 7995	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
170MM4 8007	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	SERVICIO DE MEDICINA PEDIATRICA
170MM4 7997	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
170MM4 8006	S/1,527.74	S/1,526.74	S/1.00	UNIDAD DE LOGISTICA
VALOR TOTAL	S/24,443.84			

ARTICULO 2°.- PRECISAR, La Afectación de los bienes materia de transferencia, se hace a título gratuito; para lo cual, los responsables del Hospital Regional de Ayacucho, dispondrá el correcto uso y cuidado de los mismos, asimismo cautelará que los bienes sean utilizados según el propósito expuesto; y, realizando, de resultar necesario; el mantenimiento y reparación; pudiéndose extinguir ese derecho de acuerdo a los establecido en el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Logística, a través del Área de Patrimonio, conforme a su competencia funcional y a la normatividad vigente, inicie con el procedimiento de dar ALTA de los bienes patrimoniales, y la incorporación física y contable al Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho, del bien detallado en el artículo Primero.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Logística, a la Unidad de Economía y Finanzas, Área de Patrimonio, Área de Almacén General y a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.



Resolución de Administración N° 016 -2025

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

Ayacucho, 13 MAR 2025

ARTICULO 5°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
ORIGINAL DE ADMINISTRACIÓN
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
DIRECTOR



JCHG/DIR-AD.
EZFB/UL
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.

